



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2023 12:49:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000083-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **DOMENICA YOVANA SOLÍS RUIZ** (Exp. 26-2023-OAL-P), el Informe Nro. 29-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por la solicitud que antecede, la servidora **Domenica Yovana Solís Ruiz**, servidora de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solicita plaza libre y presupuestada para destaque a esta Corte Superior de Justicia, con los fundamentos que expone.

Segundo.- Al respecto, se debe precisar que por Resolución Administrativa Nro. 223-2011-CE-PJ de fecha 7 de septiembre del 2011, se aprobó la Directiva Nro. 006-2011-CE-PJ, denominada: **"Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 en el Poder Judicial"**, señalando en los artículos 5 y 13: **"Los tipos de desplazamiento son (...) c) Destaque (...) consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido"**, a su vez, el artículo 14 señala los motivos por los que procede el pedido; además, el artículo 15 establece: **"1) Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino; 2) Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo Nro. 06) y no será menor a treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, (...)"**. Finalmente, el artículo 16 establece que **debe realizarse la evaluación que resulte necesaria por parte de la Corte de destino, para que según corresponda, autorice o no el destaque solicitado, caso contrario se archivará la solicitud de destaque con conocimiento del trabajador** y de las dependencias que correspondan (subrayado y resaltado nuestro).

Tercero.- Por Informe que antecede la Coordinadora de Personal refiere que es inviable autorizar el destaque solicitado, señalando que a la fecha no contamos con plaza vacante y presupuestada del cargo requerido por encontrarse ocupadas por personal titular, con encargatura y/o personal contratado, el mismo que permite mantener el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en este Distrito Judicial; no obstante, se recomienda que la servidora pueda gestionar los trámites de su desplazamiento como "Traslado definitivo", establecido en el artículo 11 de la citada Directiva, siempre y cuando se efectúe sin retención de su plaza de origen, es decir, implicaría el desplazamiento de la plaza de la CSJ de Lambayeque (origen) a la CSJ de Lima Norte (destino), el mismo que generaría la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) a favor del Distrito Judicial de Lima Norte, y por lo tanto, no afectaría a los servidores que actualmente vienen laborando en esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Cuarto.- En ese contexto y de conformidad con la normativa señalada, el pedido de destaque presentado por la servidora Domenica Yovana Solís Ruiz ante esta Corte Superior de Justicia, resulta improcedente; por lo que, en virtud a lo dispuesto en los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, presentado por la servidora **DOMENICA YOVANA SOLÍS RUIZ** de la CSJ de Lambayeque a la CSJ de Lima Norte, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- PONER a conocimiento la presente resolución a la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sfv

